BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y la Resolución 0853 del 16 de junio de 2021, proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo como fin del Estado Colombiano, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que la misma Carta Política establece que:

> ***Artículo 1.*** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*
>
> ***Artículo 13.*** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

> ***Artículo 25.*** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*
>
> ***Artículo 365.*** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*

La Ley 142 de 1994 en su artículo 15 señala quienes pueden prestar los servicios públicos:

> *15.2 las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.*

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que, el Decreto Nacional 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" señala:

> ***Artículo 2.3.2.5.5.5. Transitorio.*** *En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.*

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Además, establece la siguiente definición:

Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la Entidad Distrital: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció:

> ***Artículo 6.*** *Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital" se incluyó en el numeral 8° u programa especial denominado "Programa de Inclusión de Recicladores", que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI', que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá.

Que este Plan de Desarrollo Distrital constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad"

El artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo al hablar de programas estratégicos, contempló:

No	*Programas estratégicos*	*No*	*Meta estratégica*	*Indicador*	*Línea base*	*Fuente y año*	*Meta 2024*
7	*Cuidado y mantenimiento del ambiente construido*	*53*	*Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.*	*Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos.*	*Estudio de caracterización de NCU*	*Convenio 443 de 2017*	*100%*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

7	*Cuidado y mantenimiento del ambiente construido*	*38*	*Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.*	*Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.*	*ND*	*ND*	*1*

Que el artículo 15 de la norma ibidem, destaca:

> ***Artículo 15. Definición de programas.*** *Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.*

Que el Concejo de la ciudad mediante el Acuerdo No. 790 del 23 de diciembre de 2020 "Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones.", dispuso en el numeral 6.1.4 que "El Distrito Capital promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

formalización, empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía."

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno de conformidad con el Decreto 411 de 2016, modificado por el Decreto 099 de 2019, se encuentran:

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación. (…)
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Suba que tiene, entre otras, como funciones:

a) *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
b) *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
c) *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

Por su parte, el artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, esta Entidad tiene como función:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

> ***Artículo 4° objetivos.*** *Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (…)*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (…)
5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (…)

Artículo 5º. Principios. *Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.*

Que el Plan de Desarrollo Local de Suba en su segundo propósito estableció: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y mitigar la crisis climática", así, se pretende liderar las acciones necesarias para contribuir a un cambio cultural profundo sobre la relación de la ciudadanía con el entorno y con el territorio de manera que se curse un desarrollo sostenible, construyendo un pacto común en el que se entienda la urgencia de tomar acciones climáticas que reduzcan la huella ecológica y compense el impacto ambiental con las acciones concretas.

Entre los objetivos propuestos para el cumplimiento de este propósito se tiene:

- Fomentar la cultura del reciclaje y la separación en la fuente, en la ciudadanía bajo la estrategia de la economía circular y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores.
- Impulsar acciones de sostenibilidad frente al adecuado manejo de los residuos domésticos e industriales, así como el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores existentes en la localidad de Suba".

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Finalmente, dentro de las metas establecidas en este plan de desarrollo local se estructuró concretamente: "Fortalecer 20 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional"

Para llevar a cabo el desarrollo de los anteriores, objetivos, estrategias y metas específicas, se evidencia como antecedentes dos líneas de trabajo:

El equipo de la oficina de gestión ambiental, desarrollo una caracterización de las organizaciones de recicladores, con el fin de conocer el estado de desarrollo en la formalización actualmente y las necesidades con que a la fecha cuentan para el avance en el proceso de formalización, concluyendo que:

- ✓ Según balance general a corte del 31 de diciembre de 2022, la localidad cuenta con un total de 27 Organizaciones de recicladores en la localidad, esta cifra puede variar tras la conformación de nuevas organizaciones que presten el servicio de recolección de material aprovechable en la localidad de Suba.
- ✓ Se evidencia también, que algunas organizaciones de recicladores han perdido actividad en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- de la UAESP teniendo resolución de inclusión o de permanencia.
- ✓ Aproximadamente un total de 17 organizaciones de Recicladores de Oficio cuenta con RUOR, expedido por la UAESP bajo resolución de inclusión o de permanencia.
- ✓ Aproximadamente, un total de 18 cuentan con Registro Único de Prestadores del Servicio Público -RUPS- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD.

La Alcaldía Local de Suba y en convenio con la Unidad Administrativa especial de servicios públicos ejecutaron el convenio 502 del 2021, el cual logró beneficiar a nueve (9) organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba, los cuales presentaron diversas propuestas enfocadas a la mejora de las condiciones de vida de sus asociados, representadas en bienestar físico y/o económico al adquirir tanto maquinaria para convertir material reciclable como vehículos de transporte del mismo.

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Dicho proyecto impacto positivamente en beneficio de la prestación del servicio de recolección del material aprovechable y optimizando su productividad, que propende por mejorar las actividades de reciclaje y aprovechamiento y en la misma línea mejorando las condiciones ambientales de nuestra localidad.

De dichas acciones, se concluye que; se requiere la implementación de programas de fortalecimiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las siguientes acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional:

- Garantía de acceso cierto y seguro al material reciclable (Auto 366 de 2014, auto 587 de 2015) Participación real y material en la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento de residuos y su consecuente remuneración (Auto 275 de 2011); así como el acompañamiento para garantizar su crecimiento como empresarios del manejo de los residuos (Sentencia T-291 de 2009)
- Acompañamiento en el proceso de formalización como prestadores del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento (Auto 275 de 2011)
- Promoción de la separación de residuos en la fuente de producción (Auto 275 de 2011)
- Garantía de la existencia real de centros de acopio (auto 275 de 2011)
- Formalización de organización de recicladores de oficio (Decreto 596 de 2016)

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP y la Alcaldía Local de Suba han reconocido la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP en asocio con la localidad de suba han implementado como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

En su momento para lograr estos objetivos la UAESP expidió la Resolución 118 de 2021, mediante la cual se creó el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C. dicho programa fue coadyuvado por la localidad de Suba mediante la firma del convenio interadministrativo No. 502 de 2021, donde Suba aportó los recursos económicos mientras la UAESP aportó la supervisión del programa junto con todo su conocimiento técnico y su experiencia en la entrega de incentivos a los recicladores.

Así las cosas, y tras los resultados del convenio 502 de 2021 celebrado entre la Alcaldía Local de Suba y la UAESP que materializó los incentivos en la localidad, se pretende suscribir otro convenio por el cual se lleven a cabo actividades que propendan por el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, que no fueron beneficiarias del convenio 502-2021, con miras a:

- Fortalecer a los recicladores y/a las organizaciones en el proceso de formalización de conformidad con el Decreto 596 de 2016 y los lineamientos emitidos por las Entidades encargadas del registro, control y vigilancia del servicio público de aseo.
- Desarrollar campañas de sensibilización y conocimiento del usuario en la comunidad.
- Brindar capacitación empresarial para los representantes de las organizaciones de recicladores
- Mejorar la comunicación (reciclador usuario) y manejo de herramientas tecnológicas para la realización de los reportes de información a la superintendencia de servicios públicos.

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Por lo descrito hasta aquí, se ha planteado la necesidad de estructurar un nuevo proceso de contratación para brindar el apoyo oportuno en la implementación y fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional.

Que la UAESP, expidió la Resolución No. 233 de 2022 por la cual se modifica y complementa la Resolución No. 118 de 2021, la cual dispone entre otros asuntos:

> ***Artículo primero.*** *Adicionar al artículo primero de la Resolución No. 118 de 2021 el siguiente parágrafo:*
> ***Parágrafo 2****. Cualquier entidad del orden distrital podrá adherirse y articularse al programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, para lo cual deberán suscribir convenio con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adoptar y cumplir las disposiciones de esta resolución.*
>
> ***Artículo segundo.*** *Adicionar al artículo séptimo de la Resolución No. 118 de 2021, el siguiente parágrafo:*
> ***Parágrafo 2.*** *Cuando el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C, sea adoptado por entidades del orden distrital, estas deberán expedir sus propios actos administrativos para implementar y ejecutar el programa y dar cumplimiento a lo descrito en el presente artículo, designando a los profesionales que al interior de la entidad tendrán las funciones atribuidas por los funcionarios de la UAESP en esta resolución.*

Que, atendiendo el mandato establecido en el artículo mencionado, la alcaldía local de Suba se adherirá al programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio en su jurisdicción y para ello primero suscribirá un convenio interadministrativo nuevo con la UAESP y luego expedirá la normativa respectiva para poner en marcha el programa.

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Finalmente, tras lo anterior expuesto existe la necesidad de fortalecer administrativa y técnicamente a las organizaciones de recicladores, se cuenta con el proyecto de inversión registrado No. 2014 -Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas, meta "Fortalecer 20 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional", a través del cual se materializará el cumplimiento de acciones afirmativos en beneficio de la población recicladores, en la localidad de Suba

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

El artículo 113 de la Constitución Política establece que "Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Como complemento de lo anterior, el artículo 209 ídem señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y el artículo 288 de la Constitución Política establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

En ese orden de ideas, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Precisamente atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: sobre el particular lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

En ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el "Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

El Decreto Distrital 768 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, en su Artículo 6 denominado "Contratación de recursos" establece que: "Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente."

De igual manera, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local, contenida anteriormente en los artículos 87 y siguientes del Decreto Ley 1421 de 1993, fueron declarados Nulos por inconstitucionales por la Sala Plena del Consejo de Estado (Expediente No. 11001-03-15-000-2008-01255-00(AI) de 6 de junio de 2018, consejero Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López).

Producto de lo anterior, el Concejo de Bogotá profiere el Acuerdo 740 de 2019; "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", normatividad que a su vez es reglamentada por el Decreto Distrital 768 de 2019, disposiciones que entran precisamente a suplir en el régimen actual del Distrito

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

Capital, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local.

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 dispone "delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos".

Ahora bien, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital se expidió la Directiva No. 023 de 2011 que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos. En ese orden de ideas, la Directiva señala que "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto". En consecuencia, los contratos o convenios celebrados entre las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital serán interadministrativos y como tales se celebrarán por la modalidad de contratación directa.

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD DE SUBA, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA"

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente convenio interadministrativo es cero pesos m/cte

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

5.1. Compromisos Generales de las Partes

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Aportar en especie los recursos previstos en el valor del convenio para la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
7. Colaborar en actividades de elaboración apoyo y cooperación técnica, jurídica orientadas a la creación e implementación del programa de incentivos.
8. Colaborar en la elaboración de los documentos correspondientes para el desarrollo del programa de incentivos incluyendo la Resolución de referencia.
9. Colaborar en actividades de divulgación del proyecto de incentivos a todas las organizaciones de la localidad.
10. Designar un equipo, técnico y jurídico que conformen el equipo evaluador del proyecto.
11. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
12. Aportar los recursos necesarios (especie) para desarrollar las actividades del presente convenio.

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

13. Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor del convenio o similar por cada entidad.
14. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
15. Intervenir en la elaboración y aprobación de los documentos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, los cuales deberán ser aprobados por quien tenga la calidad de supervisor del convenio o similar.
16. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado estudios previos y demás documentos que integran el convenio.
17. Generar en conjunto un cronograma de ejecución de todas las actividades en el marco del convenio.
18. Identificar y priorizar en conjunto con la alcaldía local de Suba las organizaciones beneficiarias, pertenecientes a la localidad de Suba.
19. Desarrollar y socializar la Evaluación de propuestas (habilitación escrita y oral). Entregar al comité técnico la lista de beneficiarios que cumplieron con los condicionamientos para generar transferencia monetaria.
20. Realizar y apoyar el seguimiento técnico en conjunto con la Alcaldía Local de Suba, a las iniciativas beneficiarias, así como realizar verificación del buen uso de los recursos por parte de las organizaciones beneficiarias.

5.2. Compromisos específicos de la UAESP:

1. Ejecutar idónea, integra y oportunamente el objeto del convenio.
2. Realizar el Acompañamiento técnico durante las etapas del programa de incentivos tales como: convocatoria, postulación, criterios de selección y de evaluación, acompañamiento técnico para presentación de las propuestas, conformación de lista de elegibles, y seguimiento a la implementación.
3. Disponer del personal requerido para garantizar la ejecución de cada uno de los componentes en el marco del convenio.

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

4. Orientar y acompañar a la Alcaldía Local de Suba en la proyección de los actos administrativos que relacionados con: i. Términos de referencia, ii. Selección y adjudicación, y iii. Desembolso del programa de incentivos.
5. Designar los delegados que asistan al comité técnico de seguimiento del convenio.
6. Designar a los miembros del jurado que se requieran.
7. Elaborar informe técnico mensual, donde conste el seguimiento técnico de todas las etapas del convenio.
8. Presentar un informe técnico a la terminación del convenio.
9. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del convenio.

5.3. Compromisos Especificos del Fondo de Desarrollo Local:

1. Realizar el Acompañamiento técnico, administrativo y financiero durante todas las etapas del proceso.
2. Realizar la recepción de Propuestas, de las organizaciones de recicladores, pertenecientes a la localidad de Suba.
3. Entregar el incentivo mediante desembolso directo a las Organizaciones ganadoras del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad en el Acto Administrativo definido para tal fin.
4. Realizar la expedición del Acto Administrativo por el cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria correspondiente al Programa de incentivos, bajo la orientación de la UAESP.
5. Realizar la expedición del Acto Administrativo cuyo objeto corresponde a la selección y adjudicación de los proyectos beneficiarios del programa de incentivos, bajo la orientación de la UAESP.
6. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través del apoyo a la supervisión.
7. Poner a disposición del Comité técnico la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico.
9. Proyectar las actas de comité técnico que se requieran.

Resolución Número 462 del 15 de junio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración del convenio interadministrativo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la implementación de los programas de fortalecimiento a las organizaciones de recicladores de la localidad de Suba, por medio del programa de incentivos para la vigencia 2023 como acción afirmativa"

10. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Convenio, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los 15 días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Felipe Munoz Tocarruncho
Revisó:	Elia Tatiana Barbosa Almonacid
Aprobado por:	Ivan Dario Gomez Henao